

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial		Real Academia de Ciencias Morales y Políticas	
Gobierno civil de Santander			914
Circular n.º 98. Haciéndose nuevamente cargo del mando de la provincia el excelentísimo señor don Joaquín Reguera Sevilla	913	Audiencia Territorial de Burgos	915
“Boletín Oficial del Estado”		Administración Económica	
Ministerio de Trabajo		Delegación de Hacienda de Santander	915
Decreto de 26 de julio de 1945, por el que se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones de los mineros de carbón en 1945	913	Anuncios de Subastas	
Anuncios Oficiales		Jefatura de los Servicios de Intendencia	915
Servicio Nacional del Trigo	914	Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	915
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Santander	916
		Anuncios Particulares	
		Sociedad Minera Cabarga San Miguel	916

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 98

Habiéndome hecho cargo nuevamente del Gobierno civil de la provincia, cesa el que lo venía desempeñando interinamente, ilustrísimo señor don Adolfo Sánchez de Movellán, presidente de la Audiencia provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander a 4 de agosto de 1945. 1323

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

Por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se autorizó la compensación a metálico de las vacaciones a los trabajadores ocupados en las minas de carbón, haciendo uso de la facultad que a dicho efecto confiere la Ley de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, para aquellos casos en que altos intereses de la economía nacional así lo aconsejen.

Subsisten en la actualidad las mismas razones que motivaron la promulgación del Decreto refe-

rido, y por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones correspondientes al año mil novecientos cuarenta y cinco de los obreros ocupados en las minas de carbón.

Sólo alcanzará la anterior autorización a los trabajadores que presten a ella su asentimiento y siempre que las empresas, en compensación de la vacación suprimida, les conceda, además de los salarios correspondientes a la misma, los jornales de los días que hubieran debido descansar, incrementados éstos en un cuarenta por ciento.

Artículo segundo. No será admitida la renuncia al disfrute de vacaciones a los obreros que por su salud las necesiten, a juicio del servicio médico del correspondiente Montepío.

Artículo tercero. El Ministerio de Trabajo adoptará las medidas oportunas para el exacto cumplimiento de este Decreto y resolverá cuantas incidencias se presentaren.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Francisco Franco*.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco. 1295

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de julio de 1945)

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Declaraciones de cosecha de trigo

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y autoridades locales de esta provincia que el segundo período declaratorio de cosecha de trigo y demás cereales (excepto maíz) será efectuado antes del día 15 de septiembre próximo.

Todo falseamiento u omisión en las declaraciones será severamente sancionado.

Santander, 2 de agosto de 1944.
El jefe provincial, Eleuterio García Alonso. 1315

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

PROGRAMA DE CONCURSOS

Premios instituidos por el señor don José Santa María de Hita Trenio 1945-47

Tema: "*A la virtud y al trabajo*"
Condiciones especiales

1.^a Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.^a Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere

de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.^a La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.^a Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios, y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.^a Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando, además, los datos testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.^a Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas

del día 31 de diciembre de 1947.

7.^a La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil

Tema: "*Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana, en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada*".

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

Condiciones especiales

1.^a El autor o autores de la memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha memoria se impriman.

2.^a Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cicerós, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a El plazo de presentación de memorias vence a las doce horas del día 31 de diciembre de 1947.

Reglas generales para los presentes concursos

1.^a Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano, y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara,

encuadradas y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren.

2.^a Cada autor remitirá con su memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.^a Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las memorias a cuyo favor recaiga la declaración, los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.^a Los autores de las memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique el premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.^a No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las memorias u obras que se presenten a concurso.

6.^a A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.^a Los académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 1 de julio de 1945.

Por acuerdo de la Academia: el académico secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengochea.

1302

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Debiendo procederse al sorteo para determinar el orden en que han de actuar los aspirantes de auxiliares de la Justicia municipal en los exámenes correspondientes, según dispone el artículo 3.^o de la Orden de 10 de abril de 1945, el presidente del Tribunal examinador hace público por este anuncio que dicho sorteo se celebrará en la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el día 9 de agosto del presente año, a las once de la mañana, pudiendo asistir a él cuantos lo deseen.

El secretario del Tribunal (ilegible).—V.^o B.^o, el presidente (ilegible).

1319

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Servicio de la Deuda

ANUNCIO

Se hace saber a los poseedores de inscripciones de Deuda Pública, transferibles e intransferibles, la obligación en que se encuentran de presentar al canje las emitidas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir de 1917; advirtiéndoles que sin este trámite previo no se pagarán los intereses que devenguen a partir de 1.^o de octubre de 1944, ya que la petición para el cobro de intereses, desde el vencimiento de 1.^o de enero de 1945, sólo puede hacerse mediante las nuevas inscripciones de la emisión comenzada en el año 1944.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 28 de julio de 1945.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

1289

ANUNCIOS DE SUBASTA

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER

Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliegos, admitiéndose todos los días laborables, hasta el 1.^o de septiembre próximo, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas e la calle de Antonio López, número 12. primero.

Artículos

Leña para ranchos, 1.821 quintales métricos.

Paja para pienso, 1.100 quintales métricos.

Santander, 3 de agosto de 1945.
El comandante jefe administrativo del Depósito, P. A., José Vicente.

1325

Derechos de inserción: 30 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Castañeda

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal de Castañeda, en demanda de juicio

verbal civil promovido por doña Nieves González González contra don Leocadio López Obregón, sobre declaración de derechos dominicales en una finca de una hectárea de cabida, en el sitio de Tocornal, del pueblo de La Cueva, ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, señor Gándara Ustara.—Por presentado el anterior escrito, acompañado del exhorto que se dirigió al señor juez municipal, decano de los de Zaragoza, sin haber podido cumplimentar la citación en el mismo interesado, por desconocerse el domicilio del demandado, don Leocadio López Obregón, procede practicar la citación en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y a tal efecto, se fijará la cédula de citación en el sitio público de costumbre y se remitirá la misma al señor juez municipal decano de los de Santander, para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, señalando para la celebración del juicio las dieciséis horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Mariano de la Gándara.”

Así lo mandó y firma el señor juez; doy fe.

Castañeda, 1 de agosto de 1945.
El secretario, José Obregón.

Derechos de inserción: 52,25.

Juzgado municipal número uno de Santander

El señor juez municipal del número uno de esta ciudad, en providencia de fecha de hoy, dictada en demanda de juicio verbal de desahucio sobre subarriendo del piso cuarto derecha de la casa número 6 de la calle de Antonio Mendoza, de esta ciudad, interpuesta por el procurador don José García Marañón, en representación de don Moisés Sáinz Gómez, contra don José María Rucoba, mayor de edad, casado, capitán de la Marina mercante y de ignorado paradero, ha mandado citar a dicho don José María Rucoba para que el día catorce de agosto próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado (Somorrostro, número tres, segundo) a la celebración del previo acto conciliatorio, prevenido por la Ley; previniéndosele que, de no concu-

rrir, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Santander a 31 de julio de 1945.
El secretario interino, A. López.
Derechos de inserción: 38.50.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa

Don Cándido Alonso García, juez de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, conforme a los artículos 348 y siguientes de la Ley de 30 de diciembre de 1944 sobre reforma de la Ley Hipotecaria, instado ante este Juzgado por el procurador don Emiliano Alonso Pérez, en representación de doña María Luisa García Gutiérrez, mayor de edad, viuda y vecina de Reinosa, con relación al inmueble siguiente:

Casa, en el casco de esta villa, barrio de las Huertas, señalada con el número 4, hoy calle del Sol, que se compone de habitaciones en bajo, con cuadra piso alto y desván, y mide treinta pies de fachada, o sean, ocho metros treinta y un centímetros por cuarenta de fondo u once metros diez centímetros. Linda: Mediodía y Norte, calles públicas; Saliente, Alejandro Peña, hoy casa de herederos de Ventura Seco del Castillo, y Poniente, Juan López, hoy herederos de Ventura Seco del Castillo, y Poniente, Juan López, hoy herederos de José García Quevedo.

En la actualidad tiene la siguiente descripción: Casa, en el casco de esta población, barrio de las Huertas, hoy calle del Sol, número 13; mide ocho metros trescientos cincuenta y nueve milímetros de frente por once metros ciento cuarenta y cinco milímetros de fondo; se compone de planta baja, destinada a vivienda; dos pisos en alto para viviendas y desván. Linda: derecha, entrando, Francisco Gutiérrez; izquierda, Angel G. Jorrín; por el fondo, calle de las Fuentes, y por su frente, la del Sol.

La indicada finca fué comprada por la solicitante a don César, don Restituto, don Paulino, doña Esperanza, doña María de la Concepción y doña Filomena Rodríguez Díez, los cuales la adquirieron por herencia de su padre,

don Julián Rodríguez Cantón, el cual la adquirió, a su vez, de don José Rábago de los Ríos, vecino de Santander, en escritura pública otorgada en 6 de noviembre de 1895, ante el notario de Reinosa don Matías Rodríguez de Samillán. No habiendo sido inscrita a nombre del adquirente la mencionada finca por defectos subsanables del título que no se pudieron justificar por haberle desaparecido los documentos correspondientes al transmitente, don José Rábago de los Ríos, a favor del cual aparece actualmente inscrita la mencionada finca,

En providencia de esta fecha se ha acordado admitir a trámite el escrito y practicar las diligencias pertinentes que establece el mencionado artículo 348, reformado, de la Ley Hipotecaria, y el llanamiento por medio del presente a don José de Rábago y Ríos, como último titular registral de la finca, o a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita por doña María Luisa García Gutiérrez, para que dentro de diez días siguientes a la citación o publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Reinosa a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Cándido Alonso García.—El secretario, Ricardo García Navarraz.

Derechos de inserción: 128,50.

Juzgado de primera instancia del núm. uno, decano de Santander

Don Rafael Illera y Cacho, juez municipal suplente letrado, en funciones de primera instancia del Juzgado uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por don Ramón Vila Gil, mayor de edad, como administrador judicial de la herencia yacente de la incapacitada doña Josefa García y García de Quevedo, se han presentado en este Juzgado las cuentas referentes al tercer semestre de la administración correspondiente al primero del año de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose acordado, por providencia del día de hoy, y de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 1.011 de la Ley de Enjuiciamiento civil, ponerlas de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado durante el término de ocho días, a los efectos de que puedan ser examinadas por cuantas personas o interesados lo desearan, anunciándolo a tal fin en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Santander.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente edicto, en Santander a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Illera.—Licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 47,25.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Aprobada la Ordenanza fiscal para el cobro de la tasa sobre la estancia de veraneantes en nuestra ciudad durante la época estival, se hace público, a los efectos oportunos que se concede un plazo, improrrogable, hasta el día 12 del corriente mes de agosto, a fin de que todos los propietarios o administradores de habitaciones, pisos, villas o chalets alquilados por la temporada de verano, sean amueblados o no, puedan cumplir la obligación que les impone la base 8.^a de aquella Ordenanza de declarar a la Administración municipal (Sección de Arbitrios) los arriendos que hayan celebrado, expresando el tiempo de duración de los contratos y precio convenido para cada uno.

Palacio Municipal de Santander a 1.º de agosto de 1945.—El alcalde, Alberto Abascal. 1312

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD MINERA CABARGA SAN MIGUEL

Se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria que se celebrará el 17 de agosto próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, siendo la orden del día:

Aumento del capital social y modificación de los artículos 10, 17, 22, 23 y 24 de los Estatutos sociales.

Santander a 6 de agosto de 1945.—El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 19,75